

SOLUCIONES EFECTIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Octubre 30 del año 2001 FLASH 046 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

REDUCEN INTERESES DE MORA POR IMPUESTOS

omo se recordará, a partir de julio 1º de 2001, la tasa de interés de mora se determina cada cuatro meses. Por ello, acaba de ser expedido el decreto 2262, por medio del cual se determina que la tasa aplicable para el periodo noviembre de 2001 a febrero de 2002 será del **34.13%**. Es decir que baja en un 2.19% ya que la anterior tasa estaba en 36.32%. La nueva tasa deberá aplicarse, por cada mes o fracción, para liquidar los intereses de mora por obligaciones que se cancelen durante este periodo.

RESOLUCIÓN MEDIOS MAGNÉTICOS AÑO 2001

on fecha octubre 23, la DIAN ha proferido las resoluciones por medio de las cuales regula lo relacionado con el reporte de medios magnéticos por el año gravable 2001. Las resoluciones, publicadas en el diario oficial de octubre 26 de 2001 (edición 44.594), son: 9270 (pagos a terceros), 9271 (entes vigilados por Superintendencia Bancaria), 9272 (operaciones de crédito).

A continuación destacamos los elementos correspondientes a la información de pagos a terceros, es decir, la regulada a través de la Resolución 9270 de 2001.

A. Sujetos obligados.

En general están obligados a reportar información en medios magnéticos, las persona *naturales y jurídicas* y demás entidades, que a diciembre de 2000 hayan poseído un patrimonio bruto superior a \$2.940.500.000, o cuyos ingresos brutos durante dicho año hayan sido mayores de \$5.881.100.000. Quedan involucrados dentro del deber de reportar, todos los sujetos que superen alguno de los dos topes indicados, sean ellos contribuyentes o no del impuesto a la renta, responsables o no del IVA, grandes contribuyentes, personas jurídicas, personas naturales, entidades sin fines de lucro, entes públicos, privados, consorcios y uniones temporales.

SOLUCIONES EFECTIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA

B. Novedades para el año 2001

Para el año 2001 se destacan las siguientes novedades:

- (a) Deberán reportarse pagos a terceros (salarios, prestaciones y demás pagos laborales; pagos de aportes a seguridad social y parafiscales; traslados a fondos de cesantías; cargos y gastos diferidos; inventarios; activos fijos; honorarios y comisiones; servicios; donaciones; y demás costos y gastos) cuya cuantía exceda de \$10.000.000. Para el caso de pagos laborales, la cuantía es de \$88.000.000.
- (b) Los ingresos deberán reportarse cuando su cuantía exceda de \$10.000.000.
- (c) Igualmente, deberán reportarse las cuentas por cobrar y los pasivos, cuyo saldo a diciembre de 2001 exceda de \$10.000.000.
- (d) La Resolución aclara que cuando el valor del IVA se lleve como mayor valor del costo, se deberá informar el valor total incluyendo el IVA. Ello significa que los sujetos no responsables del IVA deberán agregar el dato del costo, para reportar el monto del IVA conjuntamente con el valor de la compra. Para el caso de los activos fijos, obviamente, se reportará el dato del IVA pagado en su adquisición como mayor valor del costo del activo.
- (e) Igual que en años anteriores, deberán reportarse los datos de composición del capital por accionistas o socios que posean más del 1% del capital social del ente económico.
- (f) Por primera vez se exige reportar el monto de las donaciones (sean ellas deducción o descuento tributario) cuya cuantía sea superior a \$10 millones.

Como se observa, los niveles de reporte han sido reducidos por lo que la información a reportar crece en forma importante (recuérdese que el año anterior la cifra de base para reportar fue de \$17.500.000 en pagos a terceros y de \$43.800.000 en ingresos). Si se tiene en cuenta que el reporte se hace en forma acumulada, la obligación de reportar implica considerar cifras mensuales de alrededor de \$830 mil pesos.

C. OBLIGADOS QUE NO DEBEN PRESENTAR INFORMACIÓN

Los sujetos que cumpliendo las condiciones para reportar, no presenten movimientos en el año 2001, cumplirán su obligación de reportar, informándolo mediante oficio, firmado por su representante legal y revisor fiscal o contador, dentro de los plazos señalados para entregar la información.

SOLUCIONES EFECTIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA

D. PLAZOS PARA REPORTAR

Se han señalado los siguientes:

NIT	FECHA
1	Abril 15 de 2002
2	Abril 16 de 2002
3	Abril 17 de 2002
4	Abril 18 de 2002
5	Abril 19 de 2002
6	Abril 22 de 2002
7	Abril 23 de 2002
8	Abril 24 de 2002
9	Abril 25 de 2002
0	Abril 26 de 2002

Las condiciones técnicas del reporte han sido fijadas a través de la misma resolución 9270, a la cual es preciso remitirse para valorar lo pertinente.

Por nuestra parte, estaremos atentos a brindar nuestro concurso con el fin de que esta labor se culmine oportuna y adecuadamente.

^{***}Este informativo puede ser reproducido, siempre y cuando se cite su fuente: TRIBUTAR ASESORES LTDA.